



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

CONTRATISTA: TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA CONTABLE INTEGRADO VISUAL TNS, COMPUESTO POR LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, NOMINA, PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CARTERA FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR

VALOR ANTES DE IVA: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$12.605.042)

VALOR TOTAL: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) INCLUIDO IVA

DURACION: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos, **OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2018, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el NIT No. 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, por una parte, y por la otra, **MARIBEL CARDENAS LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.314.227 expedida en Cúcuta, quien actúa en su calidad de Representante Legal, debidamente facultada según Certificado de Cámara de Comercio, de la sociedad **TNS SAS**, identificada con el Nit No. 800.182.856-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante estudios previos de fecha cinco (5) de junio de 2019, suscrito por el profesional universitario de la Oficina de las TIC'S, Sistemas e Informática, se describió la necesidad de la presente contratación y se determinaron las condiciones de la misma. **2)** Que la necesidad de celebración del presente contrato se fundamenta en que requiere contratar la actualización y mantenimiento del software Sistema Contable que opera en el Instituto, para un óptimo

Instituto para el Desarrollo del Cesar - IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 - Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 - 572 69 50
Valledupar - Cesar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

CONTRATISTA: TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

funcionamiento y que esté acorde a la normatividad actual. 3) Que se requiere contratar la actualización y mantenimiento del software Sistema Contable Integrado Visual TNS compuesto por los módulos de contabilidad, nómina, presupuesto, tesorería y cartera financiera, con la empresa TNS SAS, titular de los derechos de autor del software adquirido previamente y en operación, según Certificado de Registro de Soporte Lógico de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 6 de julio de 2006. 4) Que IDECESAR expidió la Resolución No 336 de fecha 5 de junio de 2019, "Por medio de la cual se justifica una contratación directa" y mediante la cual se resuelve realizar la contratación bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, según lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, artículo 2 Numeral 4 literal g), con la empresa TNS SAS. 5) Que para la presente contratación el profesional especializado de Presupuesto y Contabilidad de IDECESAR, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104 de fecha 5 de junio de 2019. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA CONTABLE INTEGRADO VISUAL TNS, COMPUESTO POR LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, NOMINA, PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CARTERA FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR.** **PARÁGRAFO:** La descripción técnica y características del servicio requerido, necesarios para dar cumplimiento con el objeto son las siguientes:

ITEMS	SISTEMA CONTABLE INTEGRADO TNS	USUARIOS
1	Actualización de la Licencia de Uso OF-V03613-07L3-2017 de los Módulos: Contabilidad (1 Usuario), Tesorería (1 Usuario), Presupuesto (1 Usuario), Nómina (1 Usuario) y Cartera Financiera (3 usuarios) Asesoría Presencial: 40 horas	7
2	- Adaptaciones de acuerdo a la normatividad vigente - Adaptaciones para el software bajo NIIF-NICSP - Formato requerido por la UGPP para el módulo de nómina	N/A

Adicionalmente a la Asesoría Presencial de 40 horas, Asesoría Remota de 13 horas. La asesoría incluye para el periodo contratado: 1. Instalación de las mejoras ya desarrolladas en el software a la fecha. 2. Entrega de Manual de Operación y Licencia de uso en medio magnético. 3. Ajustes al software sobre la versión adquirida por cambios a la normatividad vigente. 4. Asistencia para la configuración, administración y operación del software. 5. Labores específicas como: Instalación, Capacitación en manejo del programa, Seguimiento, Migración de tablas básicas y configuración de formatos tales como: Comprobantes de egreso. 6. Soporte telefónico, asesoría remota, chat a través de internet en horas de oficina. 7. Revisión y mantenimiento a la base de datos vía Internet. 8. Servicios

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

CONTRATISTA: TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

de Reinstalación del Software. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)** incluido IVA y y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. IDECESAR cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, es decir la suma de Siete millones quinientos mil pesos mcte (\$7.500.000) incluido Iva, una vez realizada por parte del contratista, la instalación de la actualización requerida. b) Un segundo y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, la suma de Siete millones quinientos mil pesos mcte (\$7.500.000) incluido Iva, a la terminación del Contrato previo cumplimiento del objeto según descripción técnica requerida. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a lo siguiente: 1) Correcta presentación de la factura. 2) Aprobación mediante suscripción del acta y/o informe de recibo a satisfacción, por parte del supervisor, quien para efectos de este contrato será ejercida por el profesional universitario de la Oficina Tics, sistemas e informática de IDECESAR. 3) Presentación de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar. **NOTA:** Todos los documentos mencionados, deberán radicarse en la Oficina de Tesorería adscrita a la Gerencia, para efectuar el pago. **TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en las Instalaciones del Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, ubicado en el municipio de Valledupar. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El término de duración del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **Parágrafo:** este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La CONTRATISTA, se obliga entre otras: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Cumplir con el objeto del contrato conforme la descripción técnica y las condiciones del servicio requerido. c) Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. d) Entregar el software actualizado con todos los módulos integrados. e) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003. f) Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. g) Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato. h) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. i) Constituir las Garantías Requeridas. j) Las demás obligaciones relacionadas

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

CONTRATISTA: TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

con la naturaleza del contrato a suscribir. k) Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, el Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en el Contrato. 2) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través de la persona que IDECESAR designe para tal fin. 3) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional universitario de la Oficina Tics, Sistemas e Informática de IDECESAR, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA. Corresponderá al Supervisor entre otras: 1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Verificar que los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA correspondan a las especificaciones determinadas por IDECESAR, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 6. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio y/o bienes suministrados objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos. 7. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 8. Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar. 9. Informar a IDECESAR respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. 11. Presentar ante IDECESAR en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de un mes. 12. Remitir a la Oficina Jurídica a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos. 13. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. 14. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

CONTRATISTA: TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato ni con la ejecución del contrato. 2) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. 3) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. 4) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. 5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho. **NOVENA.-SUJECION PRESUPUESTAL:** Los pagos realizados con ocasión del presente contrato serán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 104 de fecha 5 de junio de 2019, con cargo al rubro 032104, expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR, y que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, se compromete a constituir, con sus propios recursos a favor del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, de acuerdo de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a) **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. d) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de la Garantía Única correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6º -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

CONTRATISTA: TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO.- REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho el valor asegurado se disminuyere o agotare, como en los casos de siniestros que afecten su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR. **DÉCIMO PRIMERA.-** El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMO SEGUNDA PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Al presente contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato. **DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMO CUARTA: MULTAS.-** Conforme lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Manual interno de Contratación, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** se pactan multas sucesivas del 0.1% del valor total del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Las Multas serán impuestas por IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. **DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA**. **DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el **CONTRATISTA**, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002.

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

CONTRATISTA: TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

DÉCIMO SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **DÉCIMO OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para su ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Décima del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Valledupar, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, a la Calle 28 No. 6ª - 15 Barrio Santa Rosa, teléfonos: 5726927; para el CONTRATISTA, Centro Comercial Bolivar Local B-21/B-23 de la ciudad de Cúcuta, Teléfono: 5829010-3212359206. Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos b) Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal. c) Solicitud de propuesta d) Documentos legales y /o requisitos del Contratista. e) Constancia de idoneidad f) Póliza de garantía y aprobación de la misma. g) Constancia del

Instituto para el Desarrollo del Cesar - IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 - Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 - 572 69 50
Valledupar - Cesar



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

CONTRATISTA: TNS SAS
NIT. 800.182.856-1

pago de los impuestos. h) Los demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los **10 JUN. 2019**

OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO
Gerente IDECESAR

MARIBEL CÁRDENAS LOPEZ
Representante Legal TNS SAS
Contratista

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27 – 572 69 50
Valledupar – Cesar